

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 651/C/2021	Página 1
Decreto N° 652/DE/2021	Página 1
Decreto N° 653/DE/2021	Página 2
Decreto N° 654/DE/2021	Página 2
Decreto N° 659/DE/2021	Página 2
Decreto N° 046/DE/2022	Página 3
Ordenanza N° 6796 Promulgada por Decreto N° 039/DE/2022	Página 4
Ordenanza N° 6797 Promulgada por Decreto N° 040/DE/2022	Página 4
Ordenanza N° 6798 Promulgada por Decreto N° 041/DE/2022	Página 5
Ordenanza N° 6799 Promulgada por Decreto N° 042/DE/2022	Página 5

DECRETOS

DECRETO N° 651/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Decreto N° 600/C/2021, y;

CONSIDERANDO: Que en uno de sus anexos no se contempla un cheque que debería darse de baja emitido a proveedor que no han sido retirados;

Que resulta necesario la sustitución del Anexo I "CHEQUES EN CARTERA 2019".

Que corresponde dar curso al acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- REEMPLAZAR el Anexo I "CHEQUES EN CARTERA 2019" del Decreto N° 600/C/2021 por el que se acompaña, formando parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Anexo I CHEQUES EN CARTERA 2019

BANCO DE CORDOBA CUENTA 9007/8				
EXPEDIENTE	FECHA DE CHEQUE	NÚMERO DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO (\$)
170691/18	22/01/2019	19129273	ALTAMIRANO MIGUEL ARMANDO	\$ 15,000.00
182858/19	27/12/2019	23681243	ARNES ROBERTO DANIEL	\$ 450.00
173427/19	15/05/2019	21111321	BISTACCO JULIETA PAULA	\$ 2,721.60
176733/19	25/09/2019	23679820	CIERI DEBORA ROMINA (SUBSIDIO)	\$ 4,000.00
176843/19	26/07/2019	21112875	DIAZ PAOLA VALERIA (SUBSIDIO)	\$ 7,000.00
178521/19	23/09/2019	23679813	EMPREDIMIENTOS S.R.L.	\$ 7,901.04
176808/19	23/09/2019	23679814	EMPREDIMIENTOS S.R.L.	\$ 10,863.93
178973/19	13/12/2019	23680928	EMPREDIMIENTOS S.R.L.	\$ 24,196.93
172421/19	16/04/2019	21110802	FERNANDEZ AGUSTIN	\$ 12,247.20

177599/19	22/08/2019	21113199	FERNANDEZ AGUSTIN	\$ 12,407.26
173756/19	16/05/2019	21111337	FERNANDEZ AGUSTIN	\$ 10,745.46
172394/19	14/03/2019	19129917	GIORGIS S.A.	\$ 15,163.20
179854/19	23/10/2019	23680226	GRUPO INVERSOR PUBLICITARIO	\$ 17,941.33
182586/19	16/12/2019	23680989	PASSALAQUA SEBASTIAN JAVIER	\$ 3,000.00
180860/19	14/11/2019	23680559	RACCA ARIEL GUSTAVO	\$ 3,403.14
171005/18	06/09/2019	23679565	TRUCCONE DIEGO ANGEL	\$ 3,000.00
175498/19	21/11/2019	23680642	TRUCCONE DIEGO ANGEL	\$ 2,200.00
178200/19	08/10/2019	23680047	TRUCCONE DIEGO ANGEL	\$ 4,400.00
176850/19	12/09/2019	23679676	TRUCCONE DIEGO ANGEL	\$ 2,200.00
177776/19	28/08/2019	21113299	VILLA HOWARD S.A.	\$ 4,397.14
176600/19	05/07/2019	21112475	VILLA HOWARD S.A.	\$ 5,574.81
174838/19	29/05/2019	21111662	ZARATE CRISTIAN ULISES(SUBSIDIO)	\$ 6,000.00
176120/19	04/11/2019	23680375	IBÁÑEZ MARIA ANGELICA	\$ 1,856.40
176120/19	04/11/2019	23680378	GUZMAN DESIRE LUCILA	\$ 1,856.40
TOTAL				\$ 178,525.84

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 652/DE/2021 VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Decreto N° 042/DE/2004 y su modificatorio N° 076/DE/2008 y 116/DE/2009, por el cual se instituye como premio oficial de la Ciudad de Villa Carlos Paz, al denominado "Premio Carlos"; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° del citado decreto constituye la Comisión Honoraria, la cual designará anualmente a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, quienes tendrán como función la evaluación de las obras y otorgarán los "Premios Carlos".-

Que la Comisión Honoraria, teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad, para el año 2022, propone la integración de la Comisión Ejecutiva con destacadas personalidades del quehacer artístico y cultural.-

Que asimismo resulta necesario designar a quien en representación de la Comisión Honoraria, se incorpore a la Comisión Ejecutiva.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte los criterios vertidos precedentemente, razón por lo cual emitirá el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- INTEGRAR la Comisión Ejecutiva para el otorgamiento de los "Premios Carlos" del año 2022, a:

Hugo ARAGÓN – DNI N° 16.155.107 - Docente/Bailarín/Coreógrafo
Damián GRASSI – DNI N° 29.761.517- Docente Teatral /Actor
Maria BENI – DNI N° 30.112.554 - Vestuarista/Maquilladora Artística
Mauro MONDACA – DNI N° 36.120.582 - Licenciado en Teatro/ Actor/ Director
Hugo Daniel SOSA – DNI N° 25.208.301- Profesor de Música/ Músico Profesional

Fernando Omar BARRERA- DNI N° 25.246.368 - Profesor de Música/ Músico/ Actor

María Laura GERMANETTO- DNI N° 23.422.391- Asesora de Imagen/ Producción/Modelaje

Sonia Ana CAMPS- DNI N° 12.157.432- Periodista/ Productora

Artículo 2°.- Formará parte de la Comisión Ejecutiva, en representación de la Comisión Honoraria, el **Director de Cultura**, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 042/DE/2004 y sus modificatorios N° 076/DE/2008 y N° 116/DE/2009.-

Artículo 3°.- Designar como **Asesores Artísticos** al Sr. **Artigas Lope Bolani Pugliese**, DNI N° 93.044.650 y a la Sra. **Romina Martí**, DNI N° 31.556.558 y personal Municipal, quienes poseerán voz, sin voto en las decisiones del Jurado.-

Artículo 4°.- Fijar como fecha de entrega de los "Premios Carlos 2021" el día **31 de Enero del año 2022.-**

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán atendidos con los fondos del programa 33.01.301 denominado Premios Carlos del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 6°.-Previo cumplimiento del presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, archívese y publíquese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 653/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 201430/21 presentado por el Sr. Patricio Benito, socio gerente de la empresa PASIÓN POR LA COMUNICACIÓN S.R.L., CUIT N°: 30-71454181-8, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público, para llevar a cabo una acción promocional;

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en una activación para promocionar la firma ROCHE-POSSAY, concientizando a vecinos y turistas sobre el cuidado de la piel y promocionando el protector solar Anthelios, utilizando 20mt2 y un vehículo con 4 promotores en la costanera de la Ciudad.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N°5753 corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a PASIÓN POR LA COMUNICACIÓN S.R.L., CUIT N°: 30-71454181-8, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de la costanera ubicada en Av. Umberto Illia esquina Gobernador Ferreyra, para la realización de una acción promocional con la instalación de un camión/tráiler de la firma ROCHE-POSSAY, a llevarse a cabo durante los días 06 y 07 de enero de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La empresa se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 3°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 4°: La empresa en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 5°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Servicios Públicos y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 654/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 199752/21 en el cual obran las actuaciones del "Llamado a Concurso Privado N°35/2021 para la Construcción de Baños en Punto Comunitario Municipal de barrio Sol y Río, de la Ciudad de Villa Carlos Paz" y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, no se presentaron oferentes.

Que en foja N° 48 del mencionado Expediente obra el Dictamen N° 94 de Asesoría Letrada que expresa: "En razón de la falta de oferente conforme surge del acta de apertura de sobres y lo dispuesto por el Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones, se sugiere al Sr. Intendente que el Concurso de Precios sea declarado desierto".

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 199752/21 en el cual obran las actuaciones del "Llamado a Concurso Privado N°35/2021 para la Construcción de Baños en Punto Comunitario Municipal de barrio Sol y Río, de la Ciudad de Villa Carlos Paz", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR DESIERTO el Llamado a Concurso Privado aludido en el Artículo anterior en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

DECRETO N° 659/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2021

VISTO: La renuncia presentada por la Sra. Yamila Ayelén SOSA CANTOS, a la tarea que le fue encomendada como Sub Coordinadora de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y

Coordinación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, mediante Decreto N° 915/DE/2019; y

CONSIDERANDO: Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo agradecer especialmente a la Sra. Sosa Cantos, los servicios prestados en esta gestión de gobierno municipal.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la **Sra. Yamila Ayelén SOSA CANTOS**, D.N.I. N° 36.432.571, como Sub Coordinadora de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo, conforme Decreto N° 915/DE/2019, a partir del día 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER a la Sra. Sosa Cantos los servicios prestados, los que fueron brindados con esfuerzo e integración a esta gestión de gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Gobierno y Coordinación, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Humanos tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 046/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 26 de enero de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6.725, el Decreto N° 538/DE/2021 y la Resolución N° 08/2022 de la Comisión de Evaluación conformada al efecto; y

CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza dispone el llamado a Concurso Público de Antecedentes y aprueba las Bases para el ingreso del personal a Planta Permanente del Municipio de Villa Carlos Paz, efectuándose la convocatoria, a través del Decreto N° 538/DE/2021.

Que la Comisión de Evaluación, analizadas las presentaciones efectuadas, elaboró a través de la Resolución N° 04/2022, el listado del personal con el orden de mérito de los postulantes.

Que tal listado fue convenientemente publicado, otorgando la Comisión de Evaluación, mediante dicha resolución, un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de observaciones y/o impugnaciones.

Que del análisis de las reconsideraciones efectuadas por tres (3) agentes, la Comisión, mediante Resoluciones N° 05, 06 y 07/2022, desestimó las impugnaciones interpuestas por los agentes GONZÁLEZ, Ariel Alejandro, DNI 30.742.097; TUCI, Carina Andrea; DNI 26.514.226 y TELLO, Aníbal Alejandro, DNI 21.407.994.

Que, consecuentemente, la Comisión, mediante Resolución N° 08/2022, ratifica la Resolución N° 04/2022 estableciendo de esta manera el orden de mérito definitivo.

Que la cantidad total de agentes a ingresar, será de cuarenta (40).

Que este Departamento Ejecutivo, prestando acuerdo con todo lo actuado por la Comisión de Evaluación, emite en consecuencia, el instrumento legal que formaliza el pase a Planta Permanente del Personal consignado en el Anexo I.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPONER la incorporación a **PLANTA PERMANENTE** del Municipio de Villa Carlos Paz, de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del 01 de enero de 2022, con la categoría especificada en cada caso y en un todo de acuerdo a los Considerandos vertidos.

ARTÍCULO 2°: El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos y los agentes, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.

Anexo I

ORDEN	LEGAJO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA
1	2543	20-25581610-2	PEREYRA, CARLOS MARCELO	5
2	6037	20-25791911-1	COSTANTINO, IVÁN DARÍO	13
3	8456	27-30845084-3	PEREYRA, LUCIANA CELESTE	5
4	7102	20-22695603-5	ROMÁN, OSCAR ALBERTO	13
5	7189	20-31069024-5	MARTÍNEZ, RODRIGO RAÚL	3
6	8491	20-17989124-8	SALTOS, JUAN EMILIO	3
7	8527	27-33587439-6	ZÁRATES, MARÍA INÉS	1
8	7157	27-24120645-4	CIPOLLINI, ALEJANDRA	5
9	8523	27-29939777-2	URQUÍA, EMILIA ROSA	1
10	8259	20-24966594-1	CORZO, SERGIO RICARDO	5
11	8075	20-27445314-2	ALTAMIRANO, MAXIMILIANO JOSÉ	1
12	7105	27-32504305-4	ROJAS, DAYANA FLAVIA	5
13	7144	20-31219686-8	VALQUINTA BUSTO, LUCAS JUAN BERNARDO	5
14	7146	20-28850919-1	OLMOS, MARTÍN JEREMÍAS	5
15	7196	20-32772977-3	GONZÁLEZ, JORGE AMADEO	3
16	7241	23-28754477-4	PÁEZ, GRACIELA SUSANA	2
17	7251	27-30540097-7	ABALLAY, LUCIANA IRENE	13
18	7237	27-33816029-7	BRIZUELA, ERIKA VALERIA	13
19	7250	27-22717073-0	MARCHETTA, MARIANA LORENA	13
20	7262	27-31039212-5	DONATO, VIRGINIA	5
21	7275	27-27921093-5	TORRE SANRAMÉ, ANABELLA YANINA	5
22	8082	27-23422472-2	REYNA, NATALIA DORA	1
23	7134	23-22695508-9	BRUGNONI, JORGE OSVALDO	3
24	7202	20-20876660-1	GUZMÁN, FRANCISCO DANIEL	1
25	7271	27-30540170-1	GUERRERO, YAMILA	5
26	7317	27-31913478-1	MOLINARI, CARLA NOELIA	5

27	7100	27-25581393-0	NUÑEZ REYNOSO, MARIA ELENA	1
28	8475	23-33964398-9	PERALTA, MARTÍN RICARDO	1
29	7166	20-24463743-5	SERAFINI, SERGIO EDUARDO	1
30	7182	20-16445803-3	FERAUD, RICARDO DANIEL	1
31	7184	20-20256390-3	CUELLO, JOSÉ IGNACIO	1
32	7208	20-26986677-3	QUIROGA, FACUNDO ARIEL	1
33	7235	27-25894571-4	ALLENDE, LAURA VERÓNICA	1
34	9924	20-22085593-8	LAFUENTE, DARÍO WALTER	5
35	7335	27-36120435-8	GALEANO, DALMA NATACHA	5
36	7389	2021407994-2	ROBLEDO, VANESSA CELESTE	3
37	7447	27-25894657-5	CÁCERES, NANCY EDITH DEL VALLE	13
38	7572	27-29308548-5	DANIEL, BETIANA DEL VALLE	13
39	7606	27-28766915-7	COSTA, NOELIA BEATRÍZ	13
40	3105	27-30986116-2	SOLÉ, MARIA LUZ	13

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6796
VILLA CARLOS PAZ, 20 de enero de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa **Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.)**, concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Héctor Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio

surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto del servicio normal y diferencial prestado entre los meses de octubre y diciembre de 2021 inclusive.

Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 200796/21.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.224.061,35), IVA incluido, a partir del mes de octubre del año 2021.-

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descrito en la cláusula precedente, respecto del servicio normal y diferencial prestado, por el período octubre 2021 a diciembre 2021 inclusive, en la suma de pesos siete millones novecientos treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro con cincuenta y siete centavos (\$ 7.932.774,57), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con diecinueve centavos (\$ 2.644.258,19) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.932.774,57).-

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-

SEXTA: La MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

Promulgada por Decreto N° 039 /DE/2022
Villa Carlos Paz, 25 de enero de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZA N° 6797
VILLA CARLOS PAZ, 20 de enero de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago de la Contribución por la Ocupación de la Vía Pública, por los periodos fiscales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022, a los contribuyentes comprendidos en el Inciso G del artículo 22 de la Ordenanza Tarifaria Anual, detallados en el Anexo I que es parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Anexo I

ORDEN	C.U.I.L.	TITULAR
1	20-29203444-4	AGUIRRE, Carlos Ezequiel
2	20-16443709-5	AYUSO, Julio César
3	27-11050934-6	BIGLIA, Stella Maris
4	27-27667866-9	BOGNI, Natalia
5	27-26986653-0	CÁCERES, Daniela del Valle
6	20-20787725-6	CAMINOS, Jorge Rafael
7	20-18339421-6	CAMPOS, Miguel Alberto
8	27-31965964-7	DANNA, Nina
9	20-12333204-4	DÍAZ, Alberto Antonio
10	20-26896602-2	ESPINOSA, Paulo Agustín
11	27-21523442-3	FAINI, Verónica Elizabeth
12	27-29311956-8	FERNÁNDEZ, Andrea Rocío
13	27-25921954-5	FERREYRA, Andrea Cecilia
14	20-31866618-1	FONTELA, Carlos Roberto
15	27-40473615-4	GAAB, Fiorella Natalia
16	23-10543273-9	GARAY, Ricardo Alberto
17	20-28204113-9	GUARDIA, Armando Javier
18	27-92659259-4	JUAN, Ivonne
19	27-25779905-6	MOREDA, Erika Emilce
20	20-35576376-6	MONSERRAT, Lautaro
21	27-31769768-1	MUNIZAGA, María Lucia
22	27-14893577-2	NAVARRETE, Adriana
23	27-27800723-0	PEREIRA, Gabriela
24	27-23206395-0	PICCO, Teresita Margarita
25	20-27444166-7	PINO, Noelia Elizabeth
26	20-14939959-4	SANCHEZ, Miguel David
27	27-14948349-2	SPERONI, Claudia Carmen
28	27-22564953-2	SIDERIDES, Eliana Marcela
29	27-92868459-3	SVABENIK, Alejandra
30	23-29164525-9	TARIFA, Gustavo Adolfo
31	20-21754435-2	TOLEDO, Pablo
32	20-16942716-0	VILLALBA, José Luis
33	27-93856381-6	VILLALBA Rojas, Vilma Leticia
34	27-16744001-6	ZABALA, Norma Elizabeth

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 040 /DE/2022

Villa Carlos Paz, 25 de enero de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZA N° 6798

VILLA CARLOS PAZ, 20 de enero de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a instalar sin cargo un camión para la atención móvil, en un sector del espacio público ubicado en la dársena de Av. San Martín frente al Edificio Municipal y otros lugares dentro del ejido Municipal, durante el mes de febrero de 2022, conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 041 /DE/2022

Villa Carlos Paz, 25 de enero de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZA N° 6799

VILLA CARLOS PAZ, 20 de enero de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Empresa PROGEAS Argentina S.A. el modelo de Convenio que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida N° 37.75.100.1.13.339 del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de VILLA CARLOS PAZ**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Daniel Gómez Gesteira**, D.N.I. N° 23.361.239, con domicilio legal en calle Liniers 50 de la localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CÓRDOBA, y en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD. De otra parte, el Sr. Biol. Leonardo Aimar, D.N.I N° 29.095.036, como Apoderado de la empresa PROGEAS ARGENTINA S.A. con domicilio legal en calle Alte. Brown 335 de la localidad de Oliva, Provincia de Córdoba, y en adelante llamada LA EMPRESA. Ambas partes, tienen capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio.

En consecuencia, la Municipalidad de VILLA CARLOS PAZ y la empresa PROGEAS ARGENTINA S.A. acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), entendiéndose por ella, la recepción de los RAEEs recolectados por las campañas realizadas para tal fin, el almacenamiento, el transporte, la valorización, reutilización y la disposición final adecuada de los mismos.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2023.-

TERCERA: Se considerará por RAEEs a los aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte de los mismos, que su poseedor decida desechar o tenga la obligación legal de hacerlo. En el marco del presente convenio, solo serán gestionados los RAEEs listados en los ANEXO I, II y III, los que podrán ser modificados según campaña, y que provengan de pequeños y medianos generadores (domiciliarios y pequeños comercios) no superando los 500kg por generador. Los grandes generadores de RAEEs deberán contratar el servicio de gestión directamente con LA EMPRESA.-

Los costos por el transporte, valorización, reutilización y la disposición final adecuada de los RAEEs serán establecidos en el ANEXO IV.

CUARTA: La EMPRESA se compromete a:

a) Asesorar a LA MUNICIPALIDAD en todo lo referido a la organización e implementación de campañas de recolección de RAEEs.

b) Propiciar la realización de charlas informativas referidas a la problemática de los RAEEs máximo dos veces al año, asociados a las campañas de recolección, en la localidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo los costos de movilidad y viáticos asumidos por LA MUNICIPALIDAD y el tiempo de residencia en la localidad no excederá de tres días hábiles y corridos para cada una.

c) Transportar desde el lugar de carga en la localidad de VILLA CARLOS PAZ hasta la EMPRESA (PLANTA James Craik), los RAEEs receptados y almacenados por la MUNICIPALIDAD. El costo de dicho servicio corre por cuenta de la MUNICIPALIDAD y será el establecido en el ANEXO IV.

d) Proceder a la reutilización, reciclado y otras formas de valorización y la posterior disposición adecuada de las partes no recuperables de los RAEEs recibidos. El costo de dicho servicio será el establecido en el ANEXO IV.

e) La empresa se compromete a alquilar a la MUNICIPALIDAD la cantidad mínima de un (1) CONTENEDOR, pudiendo aumentarse a la misma a requerimiento de la MUNICIPALIDAD y sujeta a disponibilidad de la EMPRESA. Los contenedores cuentan con las condiciones para el almacenamiento transitorio adecuado de los RAEEs recibidos, con una capacidad de almacenamiento de entre 12 y 16 m³, según disponibilidad de la empresa, por el período de duración de convenio. Este servicio tendrá costo el cual será el establecido en el ANEXO IV.

f) Facturar por el servicio de alquiler de contenedores y por el transporte, valorización, reutilización y disposición final adecuada de los RAEEs listados en los ANEXOS I, II y III o aquellos que no figuren en ninguno de los ANEXOS mencionados.

g) Entregar a LA MUNICIPALIDAD para su donación, una computadora de escritorio usada – recuperada de los RAEEs recibidos - (una CPU, un monitor color TRC, un mouse y un teclado) por tonelada de RAEEs recibidos pertenecientes al ANEXO I. La entrega de las mismas estará sujeta al cumplimiento de los tiempos de pago por los servicios de gestión establecidos en los anexos correspondientes.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Mencionar a la empresa PROGEAS ARGENTINA S.A. e incorporar el logo de la empresa en toda publicidad relacionada

con las campañas de gestión de RAEE enmarcadas en el presente convenio, con la finalidad de informar a la empresa que los gestionará.

b) En el caso que requieran la realización de charlas informativas referidas a la problemática de los RAEEs en la localidad de LA MUNICIPALIDAD, asumir los costos de movilidad y viáticos por el profesional que viaje con esa finalidad.

c) Proveer de un lugar físico, al resguardo de las condiciones climáticas, para almacenar temporalmente los RAEEs hasta el momento en que se realice el transporte de los mismos hasta LA EMPRESA. En caso de aceptar el servicio de alquiler del CONTENEDOR, el mismo cumpliría con esa estipulación. Los RAEEs no podrán ser almacenados por más de doce (12) meses o plazo menor si así lo dispusieran las disposiciones legales vigentes.

d) A elaborar la documentación de recepción con el objeto de identificar la procedencia de los RAEEs si así lo requiriere LA EMPRESA.

e) Recibir únicamente los aparatos eléctricos y electrónicos detallados en el ANEXO I, II y III. Ante la posibilidad de recibir aparatos eléctricos y electrónicos que no figuren en el ANEXO I, II y/o III, se deberá consultar previamente a LA EMPRESA su posibilidad gestión y costo del servicio.

f) Asumir los costos por el transporte del o los CONTENEDORES desde la planta industrial de la EMPRESA a la ciudad de VILLA CARLOS PAZ, y en caso de rescisión y/o devolución desde esa ciudad hasta la planta industrial de la EMPRESA. La MUNICIPALIDAD tiene como obligación contratar un seguro por accidente y robo del mismo.

g) Abonar a la EMPRESA los cargos por el servicio de transporte de los RAEEs efectuado por la EMPRESA a su Planta Industrial ubicada en el acceso Norte a la localidad de James Craik, Ruta Nac. 9, Km.595, Parque Empresarial James Craik, Provincia de Córdoba, con la documentación legal e impositiva que pudiera corresponder y bajo la legislación vigente.

h) Abonar a la EMPRESA los cargos por servicios de alquiler de contenedores y por la gestión (reutilización, reciclado y otras formas de valorización y la posterior disposición adecuada de las partes no recuperables de los RAEEs recibidos) que le fueran facturados según ANEXOS IV por aparatos eléctricos y electrónicos listados en el ANEXO I, II y III o aquellos que no figuren en ninguno de los ANEXOS y hayan sido especialmente convenidos con anterioridad. Servicio pagadero a los 30 días corridos de facturación.

i) Transportar los aparatos recuperados a ser donados, desde James Craik hasta LA MUNICIPALIDAD.

j) La EMPRESA será la única operadora y/o prestadora de este servicio en LA MUNICIPALIDAD.

k) A inscribirse en los registros provinciales y/o nacionales si así las disposiciones presentes y/o futuras lo exigieran u obligaran a hacerlo.

l) Aceptar la devolución de los materiales no incluidos en los ANEXO I, II o III que les fueran remitidos a la EMPRESA y no receptados por esta, tomando a su exclusivo cargo los gastos de transporte.-

SEXTA: El presente Convenio se resolverá:

- por vencimiento del plazo de vigencia
- por mutuo acuerdo de la partes intervinientes
- a instancia de cualquiera de las partes firmantes por hechos ajenos al normal desenvolvimiento de las mismas.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y aun solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".

ANEXO I

Aparatos eléctricos y electrónicos en desuso a ser gestionados dentro del presente convenio de colaboración:

a) Pequeños electrodomésticos:

- Aspiradoras o Limpia alfombras.

- Aparatos difusores de limpieza y mantenimiento.
- Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratam. de textiles.
- Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.
- Tostadoras.
- Freidoras.
- Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.
- Cuchillos eléctricos.
- Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitado, aparatos de masaje y otros cuidados corporales.
- Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.
- Balanzas.

b) Equipos de informática y telecomunicaciones:

1) Proceso de datos centralizado:

- Grandes computadoras.
- Minicomputadoras.
- Unidades de impresión.

2) Sistemas informáticos personales:

- Computadoras personales (incluyendo unidad central, mouse y teclado, etc.).
- Computadoras portátiles (incluyendo unidad central, mouse y teclado, etc.).
- Computadoras portátiles tipo «notebook».
- Computadoras portátiles tipo «notepad».
- Equipos de multifunción hogareñas.
- Impresoras.
- Máquinas de escribir electr. o electrónicas.
- Calculadora de mesa o de bolsillo.
- Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.
- Sistemas y terminales de usuario.
- Terminales de fax, télex.
- Teléfonos y centrales telefónicas
- Teléfonos públicos, inalámbricos.
- Teléfonos celulares.
- Contestadores automáticos.
- Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

c) Aparatos electrónicos de consumo:

- Radios.
- Videocámaras.
- Videograbadoras y video reproductoras.
- Amplificadores de sonido.
- Instrumentos musicales.
- Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes.

d) Herramientas eléctricas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura, instaladas por profesionales):

- Taladros, Sierras.
- Máquinas de coser.
- Herramientas para torner, moler, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la adera, el metal u otros materiales de manera similar.
- Herramientas para remachar, sacar, clavar o atornillar o para aplicaciones similares.
- Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.

- Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.
- Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.
- Otras herramientas del tipo de las mencionadas.

e) Juguetes y equipos deportivos o de esparcimiento:

- Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica.
- Consolas portátiles, Videojuegos.
- Computadoras para realizar ciclismo, buceo, correr, remar, etc.
- Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos.
- Máquinas tragamonedas.
- Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

f) Aparatos de uso médico

(excepto todos los productos implantados, infectados y/o radioactivos):

- Aparatos de cardiología.
- Diálisis.
- Ventiladores pulmonares.
- Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro.
- Analizadores.
- Congeladores.
- Pruebas de fertilización.
- Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

g) Instrumentos de vigilancia y control:

- Detector de humos.
- Reguladores de calefacción.
- Termostatos.
- Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio.
- Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).

h) Otros:

- Paneles solares y accesorios

ANEXO II

Aparatos eléctricos y electrónicos en desuso con características especiales y/o voluminosas a ser gestionados dentro del presente convenio de colaboración:

Grandes electrodomésticos:

Lavarropas. Secarropas. Lavavajillas. Cocinas. Estufas eléctricas. Placas de calor eléctricas. Hornos de microondas. Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos. Aparatos de calefacción eléctricos. Ventiladores eléctricos.

Equipos de consumo, informática y telecomunicaciones:

Fotocopiadoras, televisores y monitores de computadoras personales y portátiles en sus diferentes tecnologías. Productos utilizados para almacenamiento de datos en sus diferentes tecnologías y tamaños: CDs, DVDS, disquetes 3 1/2, 5 1/4 cassettes, etc.

ANEXO III

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con características especiales y/o residuos peligrosos a ser gestionados dentro del presente convenio de colaboración:

Monitores y televisores incompletos (con faltantes de componentes y/o la carcasa abierta y desatornillada y/o los tubos de vidrio (Tubos de Rayos Catódicos o TRC) rotos o partidos. Baterías

suestras comunes de UPS y/o luces de emergencias. Cartuchos de tóner sueltos pertenecientes a equipos de impresión caseros y comerciales que no contengan líquidos libres. Aparatos de alumbrado (lámparas incandescentes, lámparas bajo consumo, tubos fluorescentes, grandes luminarias, etc.)

NO se receptorán Grandes equipos refrigeradores. Heladeras. Congeladores/Freezers, otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos. Radiadores eléctricos que contengan aceites. Cartuchos de tinta líquidas (ej. de impresoras de inyección de tinta) que no vengan formando parte de manera natural de un aparato.

NO SE RECEPTARÁN POR NINGÚN MOTIVO pilas o baterías (excepto baterías sueltas comunes de UPS y/o luces de emergencias) que no vengan formando parte de manera natural de un aparato.

ANEXO IV

COSTO DE GESTION POR KILOGRAMO DE APARATOS DEL ANEXO I:

Se establece que a partir del inicio del presente convenio se fija en forma trimestral el siguiente precio por kilogramo:

Año	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
2022	\$ 12,69	\$ 13,96	\$ 15,35	\$ 16,89
2023	\$ 18,58	\$ 20,43	\$ 22,48	\$ 24,72
Pagadero a los 30 días corridos de facturación, valores más IVA (21%).-				

COSTO DE GESTION POR KILOGRAMO DE APARATOS DEL ANEXO II:

Se establece que a partir del inicio del presente convenio se fija en forma trimestral el siguiente precio por kilogramo:

Año	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
2022	\$ 28,23	\$ 31,05	\$ 34,15	\$ 37,57
2023	\$ 41,32	\$ 45,46	\$ 50,00	\$ 55,00
Pagadero a los 30 días corridos de facturación, valores más IVA (21%).-				

COSTO DE GESTION POR KILOGRAMO DE APARATOS O RESIDUOS DEL ANEXO III:

Monitores y televisores incompletos (con faltantes de componentes y/o la carcasa abierta y desatornillada y/o los tubos de vidrio (Tubos de Rayos Catódicos o TRC) rotos o partidos.

Se establece que a partir del inicio del presente convenio se fija en forma trimestral el siguiente precio por kilogramo:

Año	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
2022	\$ 115,11	\$ 126,62	\$ 139,29	\$ 153,21
2023	\$ 168,54	\$ 185,39	\$ 203,93	\$ 224,32
Pagadero a los 30 días corridos de facturación, valores más IVA (21%).-				

Baterías sueltas comunes en UPS y luces de emergencias.

Se establece que a partir del inicio del presente convenio se fija en forma trimestral el siguiente precio por kilogramo:

Año	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
2022	\$ 115,11	\$ 126,62	\$ 139,29	\$ 153,21
2023	\$ 168,54	\$ 185,39	\$ 203,93	\$ 224,32
Pagadero a los 30 días corridos de facturación, valores más IVA (21%).-				

Cartuchos de tóner sueltos pertenecientes a equipos de impresión caseros y comerciales que no contengan líquidos libres.

Se establece que a partir del inicio del presente convenio se fija en forma trimestral el siguiente precio por kilogramo:

Año	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
2022	\$ 132,41	\$ 145,65	\$ 160,22	\$ 176,24
2023	\$ 193,87	\$ 213,25	\$ 234,58	\$ 258,03
Pagadero a los 30 días corridos de facturación, valores más IVA (21%).-				

Aparatos de alumbrado (lámparas incandescentes, lámparas bajo consumo, tubos fluorescentes, grandes luminarias, etc.)

Se establece que a partir del inicio del presente convenio se fija en forma trimestral el siguiente precio por kilogramo:

Año	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
2022	\$ 231,15	\$ 245,02	\$ 259,72	\$ 275,30
2023	\$ 291,82	\$ 309,33	\$ 327,89	\$ 347,56
Pagadero a los 30 días corridos de facturación, valores más IVA (21%).-				

COSTO MENSUAL DE ALQUILER DEL CONTENEDOR con las características detalladas en la estipulación CUARTA e).

Se establece que a partir del inicio del presente convenio se fija en forma trimestral el siguiente precio de alquiler mensual:

Año	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
2022	\$ 6.657,72	\$ 7.057,19	\$ 7.480,62	\$ 7.929,45
2023	\$ 8.405,22	\$ 8.909,53	\$ 9.444,00	\$ 10.010,64
Pagadero a los 30 días corridos de facturación, valores más IVA (21%).-				

COSTO MENSUAL DE TRANSPORTE DE LOS MATERIALES DEL ANEXO I, II Y III.

Se establece a partir del inicio del presente convenio el siguiente valor base del servicio de transporte por unidad. El mismo será actualizado tomando como base el precio en surtidor venta al público del litro de combustible Gas Oil Grado3 en la YPF de la ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba.-

Valor del servicio transporte por unidad (incluye control de carga personalizada y transporte de hasta una carga máxima de 26m3 o 6000kg de RAEEs, lo que ocurra primero. (01/01/2022)	Valor base del precio en surtidor venta al público del litro de combustible Gas Oil Grado3 en la YPF de la ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba (13/12/2022)
\$ 35.550,52 más IVA (21%)	\$ 107,40
Se aplicará la siguiente formula (\$35.550,52 de transporte base / \$107,40 precio base X precio del combustible vigente al día de efectuarse el servicio = nuevo precio por el servicio de transporte). Valores más IVA (21%).	
Pagadero a los 30 días corridos de facturación	

SEGUROS Y TASAS AMBIENTALES: En virtud del cumplimiento de la legislación vigente se estipula el siguiente monto por kilogramo de RAEEs receptados totales por LA EMPRESA en concepto de seguro y tasas ambientales. Dentro del año 2022 \$ 4,90 pesos y dentro del año 2023, hasta el 31 de diciembre, \$ 6,86 pesos. Pagadero a los 30 días corridos de facturación, valores más IVA.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo

García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A.
Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 042/DE/2022

Villa Carlos Paz, 25 de enero de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal –
Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A.
Montemurro a/c de Oficialía Mayor –
